

**ACTA/No. CATORCE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA CONFORME A DECRETO LEGISLATIVO 774. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO. II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-03-6-20(9), seguido en contra de la licenciada Silvia Emely Torres Martínez, debe concluirse el 22 de febrero de 2021. b) Proyecto de resolución de caducidad pronunciada en el expediente disciplinario ref. IML-20-08-18, seguido en

contra de la licenciada Cristela Emely Rivera Rivera. c) Informe de actos de comunicación en procesos de Contencioso Administrativo 67-2018 y Amparo 39-2019. III. DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO JUDICIALES: Informe sobre petición del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, con respecto a posible prórroga de plazos para el reinicio de asignación de procesos. IV. PROBIDAD: Caso del señor Juan Sifrido Torres Polanco, en relación con el cargo que ejerció como Diputado Suplente de la Asamblea Legislativa, en el periodo del 1/5/2009 al 30/4/2012. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con once votos.** I) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA CONFORME A DECRETO LEGISLATIVO 774. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO. **Se deja constancia del ingreso al Pleno Magistrados Rivera Márquez, Avilés y Rivas Galindo.** Secretaria General traslada información contenida en los dos reportes de la Dirección sobre las condiciones técnicas en sedes judiciales y funcionarios sobre los que se concede trabajo a distancia. Existe la necesidad de dotar de equipo tecnológico en ambos casos y en uno, poder trabajar con el internet del celular para la casa del funcionario, puesto que manifiesta no contar con este servicio en su vivienda. A partir de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de este

Pleno para conceder trabajo a distancia a dos funcionarios judiciales a razón de la acreditación de padecimiento de salud que aumenta el riesgo al contagio de COVID-19, se propone que dicha modalidad inicie a partir del día diecinueve de los corrientes. **Se llama a votar por aprobar los acuerdos de trabajo a distancia otorgado a los señores Jueces: Licenciado Maclin Gilberto Portillo y Cristian Gutiérrez por el periodo restante a los noventa días, que el certificado de condición médica extendido por el Seguro Social acreditó. Queda sujeto además a la verificación permanente de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información la eficacia de las herramientas tecnológicas para el trabajo judicial a realizarse. Se aprueba lo anterior con doce votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Cortéz de Madriz, Avilés, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez, López Jeréz y Sánchez de Muñoz. En otro aspecto aunque vinculado al tema de Covid-19, Magistrada Rivas Galindo solicita se proceda semanalmente a desinfectar este edificio del Palacio Judicial y refiere que en la Sala de lo Penal se ha presentado un nuevo caso de contagio. II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-03-6-20, seguido en contra de la licenciada Silvia Emely Torres Martínez. Se presenta investigación seguida en procedimiento por atribución de

conducta contenida en el artículo 31 a y b de la Ley del Servicio Civil de forma grave. Los hechos informados por auditoría interna evidencian que la empleada tiene dos cargos en la administración pública sin contar con autorización para ello. En los alegatos finales la investigada señala que sus horarios no se traslapaban y por tanto, no había perjuicio para esta Institución. Se informa que Corte de Cuentas se ha pronunciado sobre la falta de autorización obligatoria por ley para tener dos trabajos en la administración pública. Interviene Magistrado López Jeréz solicitando se aclare si se confirmó que laboraba en la otra institución y qué pasará con el dinero devengado indebidamente, que sucederá?. Se responde que los horarios en el Hospital San Juan de Dios son de turnos rotativos y sobre los salarios no tiene información. Magistrada Sánchez de Muñoz advierte que en la resolución debe colocarse el horario claramente para determinar la infracción y su gravedad. Magistrados señalan varias conductas irregulares reportadas en hallazgos para personal del Instituto dentro de los que han existido investigaciones relativas a la licenciada Torres y los problemas de fondo que existen al interior del IML que deben de corregirse pues al interior hay demasiadas irregularidades, que algunas comienzan por no cumplir los horarios contratados. Solicita al Pleno, se le permita presentar Informe sobre la situación de retrasos de peritajes en Patología del Instituto de Medicina Legal, para que se impongan de la problemática

en general antes de que se sigan conociendo otros expedientes disciplinarios contra peritos. Magistrada Rivas Galindo señala en este aspecto, que hace unos meses la Dirección de Planificación Institucional presentó un estudio completo sobre el departamento de Patología del IML, por lo que estima sería oportuno solicitarle lo presente también acá. Magistrada Cortéz de Madríz consulta si la empleada fue requerida a pronunciarse sobre su situación laboral en el otro lugar donde laboraba, puesto que considera que la medida gravosa del despido pone en crisis a una familia también y esto debe ser valorado por el Pleno. Magistrado Ramírez Murcia refiere el antecedente visto en este Pleno, donde no se removió a una profesional por atraso en peritajes que ha generado una desidia entre los profesionales a cargo de peritajes, donde en lugar de estimar la oportunidad concedida, han interiorizado “que no sucede nada” ante la infracción. Para la Magistrada Rivas Galindo este caso debe de revisarse con detenimiento y sujeción a la ley, porque se ha comprobado que esta empleada ha laborado en dos lugares por ocho horas, lo cual por ser a tiempo completo, está prohibido en la ley. Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta lo delicado del caso pero ante la causal de despido es necesario citar con detalle, la concurrencia de la causal; por lo que sugiere, se trabaje la fundamentación con los elementos jurídicos y técnicos que se tienen. Se documenta que la empleada ha sido participante de todo el

expediente y ha presentado argumentos de defensa; asimismo se documenta que institucionalmente no ha habido autorización, para que laborara en otra dependencia. Magistrado Avilés consulta si la Corte tiene competencia para juzgar el hecho de que un empleado tenga dos trabajos en la administración. Comparte su postura, Magistrado Calderón sobre la ilegalidad de tener dos trabajos en la administración de justicia. Magistrada Rivas Galindo da lectura al texto constitucional sobre competencia de este Pleno sobre remociones de Médicos Forenses. Magistrado Rivera Márquez retomando el tema de competencia, valora que primero debe estudiarse el matiz sancionatorio con base a la infracción de una norma o es sobre la incompatibilidad de horarios. Ha revisado la Ley del Servicio Civil y sugiere la revisión de si por trabajar en dos lugares ha existido la nulidad que aquella ley, contempla. Magistrado Bonilla considera debe ampliarse la fundamentación para determinar que los hechos realizados por esta profesional enmarcados en la causal de remoción de la Ley del Servicio Civil. Magistrado Presidente indica el retiro del expediente para atender las observaciones hechas este día. b) Proyecto de resolución de caducidad pronunciada en el expediente disciplinario ref.IML-20-08-18, seguido en contra de la licenciada Cristela Emely Rivera Rivera. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Avilés y Sánchez.** Anteriormente se presentó este proyecto de caducidad y señalaron la

necesidad de modificar la resolución a pronunciar profundizando en los efectos de la caducidad. Se resume la infracción investigada y tiempos de tramitación sin que se culminará con la normativa aplicable que eran las disposiciones transitorias previa a la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos. Magistrados discuten que es importante que se deduzcan responsabilidades de las jefaturas de las áreas, porque hay procesos disciplinarios que llegan a la caducidad por falta de controles y registros y al final llegan al Pleno, ya por caducar. **Se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas.** Rinde explicación de las situaciones internas de la Unidad y las Áreas de donde vierten expedientes. **Se llama a votar por declarar la caducidad del procedimiento Disciplinario IML-20-8-18 iniciado en contra de la empleada Cristela Emely Rivera Rivera, por haber trascurrido el plazo máximo legal para dictar resolución: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Pineda, Rivera Márquez, Cáder, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz, Cortéz de Madríz y Sánchez. c) Informe de actos de comunicación en procesos Contenciosos Administrativos referencia 67-2018 y amparo 39-2019. Se precisan los puntos solicitados a cada Tribunal. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se precisa la suspensión específica dictada en la admisión del amparo presentado por esta Corte contra providencias del Tribunal del Servicio Civil en el caso

del señor Roswal Solórzano. Magistrada Cortéz de Madriz explica que al solo presentarse informe no tenía su persona que retirarse, puesto que ha sido llamada a integrar tribunal constitucional; sin embargo, al participar sobre el contenido, se retira antes de que esto inicie. Magistrada Sánchez de Muñoz consulta si hay notificación para el señor Solórzano sobre su primera petición. Se realiza una remembranza de lo acontecido en relación a este caso. **Se da por recibido el informe.** III) DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JUDICIALES. Informe sobre petición del Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, con respecto a posible prórroga de plazos para el reinicio de asignación de procesos. Se presenta reporte de la Unidad de Sistemas Administrativos sobre análisis del plazo de exclusión concedido por el Pleno al Tribunal Segundo de Sentencia de esta ciudad, y en sus conclusiones logra advertirse que del periodo concedido de sesenta y dos días, hay un periodo establecido operativamente de veinticinco días en donde no hubo actuación judicial. **Se propone no conceder prórroga o nuevo periodo de exclusión de recibir nuevos procesos al Tribunal Segundo de Sentencia de esta ciudad: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz, Velásquez, Cortéz de Madriz y Calderón. IV) PROBIDAD. Magistrado Ramírez Murcia reporta que en sesión de Comisión de Ética y Probidad abordaron una



petición de Magistrado López Jerez, sobre que no se conocieran casos de funcionarios que estuvieran dentro de la próxima contienda electoral, donde hubo acuerdo tomado por mayoría de la Comisión, para no conocer de los casos pendientes para ser estudiados y presentados posteriormente en el Pleno. Se precisa que Magistrada Velásquez votó en contra. Magistrado Calderón amplía y precisa que el voto es que existiendo tiempo para conocer de los casos, se valoró que este año no hay problema para conocerlo después, pero que la excepción son aquellos casos que en algún momento pudieran estar por vencer, donde deberá conocerse del informe sin importar se encuentre enmarcado una contienda electoral. a) Caso del Señor Juan Sifrido Torres Polanco, en relación con el cargo que ejerció como Diputado suplente en la Asamblea Legislativa, en el periodo del 1/5/2009 al 30/4/2012. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** Se informa que el señor Torres nunca ejerció la diputación y si bien, existe reporte de salarios provenientes de la pagaduría de la Asamblea Legislativa, es de su nombramiento como empleado en aquel Órgano de Estado. Magistrada Rivas Galindo señala preocupación de que este caso haya tomado tiempo para el análisis del Pleno, ya que no existe acuerdo de analizar patrimonio de diputados suplentes, si estos no asumen el cargo para el que ha sido nombrado. Magistrado Ramírez Murcia refiere que la excepcionalidad de este caso, es que el señor Torres

se desempeñó además como empleado de la Asamblea Legislativa. Magistrada Velásquez señala que independientemente de lo dicho, no pudo enriquecerse sin causa justa, porque nunca se desempeñó como diputado, y no hay autorización para entrar a analizar su patrimonio. En igual sentido se pronuncia Magistrada Rivas Galindo, indicando que además esto puede utilizar el tiempo de la Sección, que es poco frente al número de casos a investigar. Jefe de la Sección señala que este caso estaba iniciado antes de que el Pleno dictara criterios para investigación y siendo que esta persona cubrió la diputación únicamente en el mes de agosto de 2010, es que se siguió con la investigación iniciada previamente. Para el Magistrado Ramírez Murcia debe evaluarse además que significa que en algunos casos, los suplentes de diputados son nombrados en una plaza dentro de la estructura organizativa de las instituciones y esa indagación del patrimonio, estuvo dentro de la autorización hecha por anterior Pleno de esta Corte y por tanto, concluyéndose que no existen elementos que evidencien indicios de enriquecimiento ilícito, es que se presentan al Pleno. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que los suplentes si pueden ser investigados, pero en la línea de investigación, la Sección debe de determinar si la persona nunca ha ejercido el cargo, pero si lo ha hecho, debe entrarse

a la investigación. **Se instruye que el caso pase a Comisión de Ética y Probidad y se revise, para determinar luego ante el Pleno, la procedencia o no, del mismo.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.